

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín núm. 12, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

El día 2 de Enero próximo se dará principio al pago de los intereses de la Deuda del 3 por ciento consolidado, correspondientes al semestre que vencerá en 31 del actual, en la misma forma que se ha verificado en los anteriores. Igualmente se verificará el pago de los cupones de la renta del 3 por ciento diferido tan luego como se hallen corrientes y empiecen á entregarse los nuevos documentos; en el concepto de que dichos cupones deberán presentarse con carpetas separadas.

En su consecuencia ha acordado la Junta que los tenedores de cupones de la espresada deuda del 3 por ciento consolidado, exhiban las facturas con que han de presentarlos á su cobro en la Secretaria desde el 27 del corriente en los días no festivos y horas de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, á fin de que se anote en ellas el día en que han de acudir á percibir su importe.

Los tenedores de Inscripciones transferibles y no transferibles de dichas dos clases de deuda las presentarán los sábados de cada semana al Sr. Cefe del departamento de emision Tenedor del Gran Libro, para que les expida el documento, en virtud del cual han de percibir en la Tesoreria el importe del referido semestre.

El pago se efectuará en esta forma: los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes que no fueren feriados se satisfarán en la Tesoreria de este establecimiento los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas.

Los sábados se destinan al pago de cupones de semestres atrasados y de fianzas.

En los días 8, 15, 23 y último de cada mes no habrá pago por estar destinados á los arqueos. Madrid 15 de Diciembre de 1851.—Aristizabal.— Es copia.

#### COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan General de estos Reinos con fecha 20 del mes actual me dice lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Por Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que por las Direcciones de Artilleria, Ingenieros, Infanteria y Caballeria se proceda al reenganche de los individuos que lo deseen, con las gratificaciones señaladas por la ley vigente de reemplazo y Real decreto de 2 de Julio último, hasta completar el número de los que han redimido su suerte en las espresadas armas, y es la voluntad de S. M. que, con arreglo al artículo 20 y siguientes del reglamento de reenganches, disponga V. E. se haga pública esta determinacion por medio de los Boletines oficiales de las provincias de su cargo. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos aquellos que deseen reengancharse, y puedan hallarse en el caso que se previene en el reglamento de reenganches. Albacete 26 de Diciembre de 1851.—El Brigadier Comandante General, Bernardino Sá del Rey.

IMPRESA DE LA UNION.



El Gobierno de España ha acordado que el presente periódico se publique en castellano, y que en los casos en que se hubiere de traducir a otros idiomas, se haga en el idioma castellano.



El Gobierno de España ha acordado que el presente periódico se publique en castellano, y que en los casos en que se hubiere de traducir a otros idiomas, se haga en el idioma castellano.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROTECCION DE LOS ALBERGUES.

## ARTICULO 1.º

### LEY DE LA PROTECCION DE LOS ALBERGUES.

El Gobierno de España ha acordado que el presente periódico se publique en castellano, y que en los casos en que se hubiere de traducir a otros idiomas, se haga en el idioma castellano.

### LEY DE LA PROTECCION DE LOS ALBERGUES.

El Gobierno de España ha acordado que el presente periódico se publique en castellano, y que en los casos en que se hubiere de traducir a otros idiomas, se haga en el idioma castellano.